

Bogotá, 25/01/2024

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20245330031881**

Fecha: 25/01/2024

Señor (a) (es)

Daniela Marin Bedoya

Na

Bogotá, D.C.

Asunto: 12897 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 12897 de 22/12/2023 contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia Acto Administrativo
Proyectó: Gabriel Benitez Leal
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 12897 DE 22/12/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa «(...) *está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)*»

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona «(...) *a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)*», lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.»

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 12897 DE 22/12/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto).

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	FRANCISCO VISAGRA	20225351705302
2	DANIELA MARÍN BEDOYA	20225341139062
3	EDWIN ARTURO CHAPAL JOJOA	20225340675842
4	LISETH DEL VALLE OLIVARES MOSQUERA	20235340019002
5	NO REGISTRA	20225341820432
6	NIDIA MONTAÑO	20225341586222
7	ANDRES SANTAMARIA BARRERA	20225341012352
8	JOHANA MARIN HERNENDEZ	20225341621382
9	ALEXANDER ESPINOSA TRIANA	20225340272412
10	NYDIA MUÑOZ CERÓN	20225341639082
11	MARIA PIEDAD CRUZ ARAGON	20235340120422
12	LUDIVIA YEPES ANAYA	20235340049902
13	ALEXIS CAMPOS	20225341955332
14	JOSÉ AGUSTÍN ESPINAL	20225340138592
15	LINETH ESMALBAS	20225351640772
16	LILIBETH IBARRA	20225341514252
17	DIANA CAROLINA MANRIQUE GRAVITO	20225340689842
18	LUIS DAVID HERNANDEZ OVIEDO	20225341953252

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 12897 DE 22/12/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

19	ALVARO JAVIER	20225341385262
20	JOSE MIGUEL BALLESTEROS DAZA	20225340239892
21	KAREN NAVARRO SIERRA	20225341287532
22	MI LABORATORIOS MILAN S.A.S	20225341337592
23	NICOLAS TOVAR Y OTRO	20225341339902 20225341539782
24	TECNOAVISOS S.A.S	20225341817932 20225341895652
25	ALEJANDRO HERRERA LEON	20225341930452

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
FRANCISCO VISAGRA	20225351705302	20239100047971	09/02/2023	franciscoleonva@gmail.com
DANIELA MARÍN BEDOYA	20225341139062	20229100750981	28/10/2022	dmarindebo@gmail.com
EDWIN ARTURO CHAPAL JOJOA	20225340675842	20229100682461	29/09/2022	edwin.chapal@correo.policia.gov.co
LISETH DEL VALLE OLIVARES MOSQUERA	20235340019002	20239100167651	11/03/2023	olivaresliseth20@gmail.com
NO REGISTRA	20225341820432	20239100047821	09/02/2023	rociorodriguezbuitrago@gmail.com
NIDIA MONTAÑO	20225341586222	20229100875861	13/12/2022	nidiesita522@hotmail.com
ANDRES SANTAMARIA BARRERA	20225341012352	20229100769821	03/11/2022	fotosandreasb@gmail.com
JOHANA MARIN HERNENDEZ	20225341621382	20229100845071	03/12/2022	Johanita_marin@yahoo.es
ALEXANDER ESPINOSA TRIANA	20225340272412	20229100477061	16/07/2022	alexespi2005@gmail.com
NYDIA MUÑOZ CERÓN	20225341639082	20229100875961	13/12/2022	nmunoz@mincit.gov.co
MARIA PIEDAD CRUZ ARAGON	20235340120422	20239100168191	11/03/2023	NOTIENE@HOTMAIL.COM
LUDIVIA YEPES ANAYA	20235340049902	20239100173591	13/03/2023	yepesludivia80@gmail.com
ALEXIS CAMPOS	20225341955332	20239100225051	27/03/2023	camposalexis19@gmail.com
JOSÉ AGUSTÍN ESPINAL	20225340138592	20229100136041	05/03/2022	josespinel04@gmail.com
LINETH ESMALBAS	20225351640772	20229100845321	02/12/2022	lineth13llanos@gmail.com
LILIBETH IBARRA	20225341514252	20229100774381	08/11/2022	compras@lineagrafica.com.co
DIANA CAROLINA MANRIQUE GRAVITO	20225340689842	20229100682501	29/09/2022	dianam110572@gmail.com
LUIS DAVID HERNANDEZ OVIEDO	20225341953252	20239100044701	07/02/2023	herovi092001@gmail.com
ALVARO JAVIER	20225341385262	20229100794891	16/11/2022	javi89070945@gmail.com
JOSE MIGUEL BALLESTEROS DAZA	20225340239892	20229100277541	02/05/2022	jmbd006@hotmail.com

RESOLUCIÓN No 12897 DE 22/12/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

KAREN NAVARRO SIERRA	202253412 87532	2022910080 0591	18/11/2022	laboratorios.milan.facturacion@gmail.com
MI LABORATORIOS MILAN S.A.S	202253413 37592	2022910080 0631	18/11/2022	laboratorios.milan.facturacion@gmail.com
NICOLAS TOVAR Y OTRO	202253413 39902 202253415 39782	2022910081 7571	24/11/2022	nicolucas4349730@gmail.com
TECNOAVISOS S.A.S	202253418 17932 202253418 95652	2023910004 2161	06/02/2023	tecnoavisos@yahoo.com.ar
ALEJANDRO HERRERA LEON	202253419 30452	2023910004 6271	08/02/2023	b.alejandro.h@gmail.com

1.8. Que al 05 de diciembre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por PORTILLO
OROSTEGUI ANDREA
Fecha: 2023.12.22
10:52:39 -05'00'

12897 DE 22/12/2023

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

RESOLUCIÓN No 12897 **DE** 22/12/2023
"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Notificar:

FRANCISCO VISAGRA

Correo electrónico: franciscoleonva@gmail.com

DANIELA MARÍN BEDOYA

Correo electrónico: dmarindebo@gmail.com

EDWIN ARTURO CHAPAL JOJOA

Correo electrónico: edwin.chapal@correo.policia.gov.co

LISETH DEL VALLE OLIVARES MOSQUERA

Correo electrónico: olivaresliseth20@gmail.com

NO REGISTRA

Correo electrónico: rocirodriguezbutrago@gmail.com

NIDIA MONTAÑO

Correo electrónico: nidiesita522@hotmail.com

ANDRES SANTAMARIA BARRERA

Correo electrónico: FOTOSANDREASB@GMAIL.COM

JOHANA MARIN HERNENDEZ

Correo electrónico: Johanita_marin@yahoo.es

ALEXANDER ESPINOSA TRIANA

Correo electrónico: alexespi2005@gmail.com

NYDIA MUÑOZ CERÓN

Correo electrónico: nmunoz@mincit.gov.co

MARIA PIEDAD CRUZ ARAGON

Correo electrónico: NOTIENE@HOTMAIL.COM

LUDIVIA YEPES ANAYA

Correo electrónico: yepesludivia80@gmail.com

ALEXIS CAMPOS

Correo electrónico: camposalexis19@gmail.com

JOSÉ AGUSTÍN ESPINAL

Correo electrónico: josespinel04@gmail.com

LINETH ESMALBAS

Correo electrónico: lineth13llanos@gmail.com

LILIBETH IBARRA

Correo electrónico: compras@lineagrafica.com.co

DIANA CAROLINA MANRIQUE GRAVITO

Correo electrónico: dianam110572@gmail.com

LUIS DAVID HERNANDEZ OVIEDO

Correo electrónico: herovi092001@gmail.com

ALVARO JAVIER

Correo electrónico: javi89070945@gmail.com

RESOLUCIÓN No 12897 **DE** 22/12/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

JOSE MIGUEL BALLESTEROS DAZA

Correo electrónico: jmbd006@hotmail.com

KAREN NAVARRO SIERRA

Correo electrónico: laboratorios.milan.facturacion@gmail.com

NICOLAS TOVAR Y OTRO

Correo electrónico: nicolucas4349730@gmail.com

TECNOAVISOS S.A.S

Correo electrónico: tecnoavisos@yahoo.com.ar

ALEJANDRO HERRERA LEON

Correo electrónico: b.alejandro.h@gmail.com

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M